1 CAPÍTULO. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento, junto con el de Condiciones Generales, contiene las reglas que los diferentes oferentes deberán atender en el proceso de contratación mediante el cual recibieron la respectiva invitación o convocatoria pública según corresponda.

Además de los diferentes documentos que usted puede encontrar alojados en el software de abastecimiento de la Empresa, el contenido de este anexo procede a definir todos y cada uno de los requisitos para poder habilitarse en el proceso, y asimismo los criterios de evaluación bajo los cuales la Empresa definirá la oferta más favorable. Siendo así, cada oferente deberá revisar en detalle el contenido del presente anexo junto con los demás documentos que están en la pestaña de "documentos del proceso" en el software de abastecimiento de la Empresa y en la pestaña de "entregables de la oferta" cargar la información necesaria para acreditar los mismos.

El oferente deberá estudiar las condiciones generales y particulares del proceso y las normas que regulan la contratación de la Empresa, y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se establece en dos monedas, una para cada componente, de la siguiente forma:

a. Para el componente de soporte, administración y servicios en nube un valor de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 85,301.94) incluido IVA.

b. Para el componente de bolsa de horas un valor de SETENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($70.038.640) incluido IVA

Todo lo anterior amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP número 30017334 y 30017335 de 09 de septiembre de 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso cuenta con la aprobación de vigencias futuras aprobadas bajo la resolución CODFIS 024 - Rad. 202650024491 de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2 CAPITULO. REGLAS PARTICULARES

2.1 PLAZOS DE ACTUACIONES PARTICULARES

2.1.2 Repuestas a consultas, solicitudes de aclaraciones recibidas oportunamente y Modificaciones

En concordancia con la etapa indicada en las Condiciones Generales sobre la posibilidad que tienen los interesados en formular consultas, observaciones y/o aclaraciones a los documentos del proceso a través de la opción "mensajes" de la plataforma, LA EMPRESA dará repuesta a aquellas que se hayan recibido dentro de la fecha límite establecida en la pestaña cronograma visible en la plataforma de contratación, a más tardar **un (1) día hábil antes del cierre del proceso** en el Módulo RFQ en el software de abastecimiento (Fecha límite para entrega de ofertas).

El plazo del presente numeral aplica igualmente en relación con las modificaciones que se hagan al Módulo RFQ, sus anexos y documentos complementarios. La modificación realizada exclusivamente para ampliar el cronograma podrá realizarse en cualquier tiempo.

2.1.3 Verificación de requisitos habilitantes

La EMPRESA realizará la verificación de los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación, dentro **(5) cinco días hábiles**, siguientes a la fecha límite para entregar ofertas, término dentro cual la entidad podrá solicitar la subsanación de los requisitos habilitantes.

Cuando un documento acredite a su vez el cumplimiento de un requisito habilitante y de un requisito de evaluación, su subsanabilidad será tenida en cuenta únicamente para acreditar el requisito habilitante. No serán objeto de subsanación los documentos que acrediten criterios de evaluación, criterios de desempate, puntaje adicional o cualquier otro factor que tenga por objeto la comparación entre ofertas.

2.1.4 Calificación de Ofertas

Una vez vencido el término de verificación de requisitos habilitantes o de subsanabilidad, en caso de requerirse, LA EMPRESA proferirá el Informe de Evaluación dentro de los **(5) cinco días hábiles** siguientes. No serán objeto de verificación y evaluación, aquellas ofertas incursas en causales de rechazo.

2.1.5 Comunicación del Informe de Evaluación y traslado

El Informe de Evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante **un (1) día hábil** contados a partir de la publicación en la página WEB de la EMPRESA, asimismo, en el software de abastecimiento de LA EMPRESA será visible el informe correspondiente, con el objeto de que estos formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deben ser remitidas a través del software indicado en forma exclusiva. Será responsabilidad de los oferentes estar atentos al traslado del informe.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2.1.6 Respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación

Las observaciones al Informe de Evaluación presentadas por LOS OFERENTES en el plazo indicado anteriormente serán resueltas por la Empresa dentro de **(3) tres días hábiles** siguientes al vencimiento de dicho plazo.

2.1.7 Termino para adjudicar el proceso o aceptar la oferta y perfeccionar el contrato.

En consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3.6 de las Condiciones Generales, este proceso culminará con el acto de adjudicación el cual se publicará a través de la plataforma de contratación **los 5 días hábiles siguientes** a la publicación del informe de evaluación o las respuestas a las observaciones al informe si se presentaron.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta deberá cargarse en la pestaña Documentos de la plataforma ADPROS- SUPLOS antes de la fecha de cierre establecida en ella. Los documentos del Oferente que conforman su Oferta son:

a) Documentos que soportan los Requisitos Habilitantes
b) Documentos que soportan los criterios de evaluación (calificables)
c) Documentos que soportan las condiciones de desempate
d) Documentos que soportan condiciones especiales (mipymes o mujeres) -opcional-

2.4 PLAZOS DEL PROCESO

La contabilización de los plazos establecidos dentro del presente proceso de contratación se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 829 del Código de Comercio. Los plazos establecidos para LA EMPRESA son de naturaleza indicativos y no perentoria. La extensión de estos plazos por parte de la EMPRESA podrá ser informados a través de mensaje en la plataforma ADPROS- SUPLOS, lo cual, no requerirá documento modificatorio.

2.5 CARÁCTER RESERVADO DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán el carácter de información reservada a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Con posterioridad a esta última fecha LA EMPRESA guardará reserva de aquella información caracterizada como tal, conforme se indica en el documento de Condiciones Generales.

2.6 MONEDA

La oferta deberá presentarse en dólares (USD) y en pesos colombianos (COP), acorde al Formato Presentación Oferta Económica, y a valores que tomen en consideración que la ejecución se realizará durante los años 2026 y 2027 estos precios no serán reajustados y regirán durante toda la vigencia del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

A efectos de aplicar la corrección aritmética a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se revisarán las multiplicaciones de las cantidades determinadas por LA EMPRESA, por el precio unitario consignado por el OFERENTE y las sumas para el cálculo del valor de la oferta. Si se presentaren errores en estas operaciones, se hará, por parte de LA EMPRESA, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos, obteniendo así el valor corregido de la oferta. Este valor será el que se considere para la evaluación de las ofertas y por lo tanto será el valor del contrato para la oferta favorecida.

2.8 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si en su deber de análisis de ofertas, de acuerdo con los parámetros y guías nacionales e internacionales, LA EMPRESA identifica propuestas con precios en apariencia artificialmente bajos, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

El oferente requerido deberá sustentar por escrito y en detalle de la manera más completa posible (cuantitativa y cualitativamente) el valor ofrecido y su sustentabilidad, para lo cual LA EMPRESA podrá solicitar información tal y como la que se indica a continuación:

- Formulario de costos detallados o Analisis de Precios Unitarios: Por cada uno de los ítems de la propuesta económica debe presentar la desagregación de los conceptos y valores que lo componen y que tuvo en cuenta para su estructuración, tales como: equipos, herramientas, personal, gastos generales, imprevistos, utilidad, etc.
- Copia de los acuerdos comerciales o certificaciones de proveedores o fabricantes sobre ventajas competitivas que le permitan sustentar el precio (si las tiene), o cotizaciones de los bienes o servicios.
- Otros documentos que evidencien o sustenten su explicación y los costos detallados.

En todo caso, las aclaraciones presentadas por este concepto no podrán implicar una modificación de la oferta ya presentada.

LA EMPRESA analizará las explicaciones recibidas y realizará las comprobaciones adicionales que considere necesarias. Cuando el valor de LA OFERTA sobre la cual LA EMPRESA tuvo duda responde a circunstancias razonables, objetivas, verificables que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

Por el contrario, si el proponente no envía parte o la totalidad de la información aclaratoria o si las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato en tanto no son objetivas, razonables, verificables o plausibles LA EMPRESA rechazará LA OFERTA.

LA EMPRESA se abstendrá de publicar y guardará confidencialidad y reserva de la información que el oferente de manera justificada, detallada, clara y completa señale como constitutiva de secreto industrial o empresarial debidamente protegido, así mismo como aquella información respecto de la cual está obligado a guardar confidencialidad mediante acuerdo con terceros.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO PARTICULARES

Será rechazada LA OFERTA que se encuentren en al menos una de las siguientes hipótesis:

a. Cuando el OFERENTE deje de ofertar cualquiera de los ítems señalados en el formato publicado por la Empresa para la presentación de la oferta económica, para el grupo o grupos de obras en los cuales oferte.

b. Cuando el OFERENTE presente ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

c. Cuando el OFERENTE modifique o varie las condiciones de su oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. En este caso, se entenderá revocada la oferta primaria y su modificación o variación se tendrá como nueva oferta, la cual será rechazada por ser presentada extemporáneamente. Respecto de la oferta primaria la empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad constituida para tal fin.

d. Cuando la persona del usuario que comunica la oferta a través de la plataforma ADPROS- SUPLOS, no coincida con aquella que figure en calidad de oferente en los documentos que componen la oferta. La presente causal no aplicara en propuestas presentadas por figuras asociativas, cuando uno de sus integrantes sea quien la comunique a través de la plataforma.

e. Cuando el oferente no tenga la calidad de MIPYMES en los términos dispuestos en la Ley o no acredite la misma.

f. Presentar la oferta un oferente que no fue invitado a la presente Solicitud Privada de ofertas.

g. Cuando el Oferente presente más de una propuesta, o cuando él o alguno de sus integrantes, haga parte del mismo grupo empresarial con otro OFERENTE, o con alguno de sus integrantes de otro OFERENTE, caso en el cual todas las ofertas serán rechazadas de plano.

2.10 SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente favorecido en el presente proceso de contratación, individualmente considerado o como miembro de un consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia deberá constituir sucursal en Colombia, dado que las actividades a desarrollar se consideren de carácter permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, y demás normas que los modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

[insertar en caso de ser necesario: La acreditación de este requisito deberá surtirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato o aceptación de la oferta.

2.11 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso registrado en el REDAM no podrá contratar con el Estado, por lo tanto, se invita a los oferentes para que

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

anexen con su oferta el certificado REDAM en el que se verifique que NO se encuentran inscritos en el REDAM como deudores alimentarios.

Para ese efecto podrán presentar el respectivo certificado obtenido a través de la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido , el cual corresponderá al oferente directamente cuando este sea persona natural o tratándose de personas jurídicas corresponderá al representante legal que presenta la oferta. Tratándose de proponentes plurales cada integrante o el representante legal de cada integrante, según sea el caso, anexarán el certificado respectivo.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3 CAPITULO. REQUISITOS HABILITANTES

Los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán aportar los documentos que se solicitan:

3.1 DE ORDEN LEGAL Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán aportar los documentos que se solicitan:

3.1.1 Carta de Presentación de la oferta:

El OFERENTE deberá adjuntar carta de presentación de la oferta, firmada por la persona facultada para representarlo, como manifestación expresa de la voluntad de presentar oferta mercantil dentro del proceso de selección y rendir las declaraciones necesarias para ello.

Para ese efecto, deber emplear el formato de Carta de Presentación de la Oferta suministrado por LA EMPRESA, sin alteraciones a su contenido.

3.1.2 Existencia, capacidad jurídica y representación legal del OFERENTE:

3.1.2.1 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del OFERENTE

a. **Oferente persona natural:** Si es nacional, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la copia de la Cédula de Extranjería, expedida por la autoridad competente y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar la copia de su pasaporte.

b. **Oferente persona jurídica:** ya sea nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil respectivamente, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, además deberá encontrarse renovada la matricula mercantil de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio.

   Tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, además de la matrícula mercantil de la sucursal, deberá aportar los documentos legales de la sociedad extranjera, que de conformidad con las normas del país de origen se empleen para acreditación de las condiciones de existencia y representación descritas en este documento, en el caso de que la matrícula de la sucursal no las contenga o no sea suficiente para evidenciarlas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Cuando en el certificado de matrícula mercantil de la sucursal de sociedad extranjera, no se determine las facultades de los administradores o mandatario de la sucursal, dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del código de comercio.

c. Si el OFERENTE está exceptuado de inscribirse en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá aportar la documentación que de acuerdo con la legislación vigente, permita acreditar su existencia, objeto social o actividad social o económica, la representación legal con sus respectivas facultades o limitaciones. El certificado de existencia, en todo caso, deberán tener un periodo de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

d. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, EL OFERENTE deberá presentar documento apostillado (en caso de aplicar) en el que se acredite su existencia y representación legal expedido por la Autoridad competente en el país de su domicilio con un término de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, respecto a la fecha de cierre del proceso de contratación o con la vigencia de acuerdo a la jurisdicción del respectivo país.

En el evento que, conforme a la jurisdicción del OFERENTE no hubiese un documento único que contenga la totalidad de la información requerida, éste deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedido por las autoridades competentes según su jurisdicción.

NOTA 1: En el certificado o documento aportado para acreditar existencias y representación debe constar que **el oferente**, o **la Sucursal en Colombia de sociedad extranjera** cumple con las siguientes condiciones:

(i) Está constituida con anterioridad a la presentación de la oferta
(ii) Su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, su liquidación, el tiempo adicional establecido en la garantía de calidad o estabilidad y un año más o indefinida,
(iii) Tiene la capacidad jurídica, la cual se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social está directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
(iv) Las facultades del representante legal

NOTA 2: Si del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, se hace remisión a los estatutos de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas, EL OFERENTE deberá anexar copia **SÓLO** del aparte pertinente de sus estatutos o documentos equivalentes, cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se hace remisión a los estatutos o documentos equivalentes de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas.

3.1.2.2 Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o Junta Directiva

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En el caso en que el representante legal del OFERENTE, requiera autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, celebrar, ejecutar o modificar el contrato, porque exista cualquier limitante o condición, entre otros, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el OFERENTE deberá anexar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios o Junta directiva u órgano social competente, por la cual se le exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este

a. Cuando el OFERENTE concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, en caso de ser un poder especial deberá contener el radicado y objeto del proceso y dirigido a LA EMPRESA. El poder aportado deberá ser otorgado por el Representante Legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal del OFERENTE, allegado al proceso al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, de acuerdo al numeral 9° del artículo 2189 del Código Civil Colombiano.

En todo caso, para la acreditación del presente requisito podrá hacerse acorde con lo establecido en el artículo 2149 del Código Civil Colombiano.

b. Cuando se trate de personas naturales extranjeras no residente en Colombia, deberá constituir un apoderado, domiciliado en el territorio nacional, facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. EL OFERENTE deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

3.1.3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, aportará certificación expedida por su revisor fiscal **inscrito** en el certificado de existencia y representación (o documento equivalente) cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes a sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante la vigencia de la sociedad si ésta fuere menor (Art. 50 Ley 789 de 2002).

El Revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta profesional con la constancia de vigencia y de no tener antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores la cual debe estar vigente (3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En caso de que el OFERENTE, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados, deberá indicar esta circunstancia en la certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el certificado aportado, bajo la gravedad de juramento.

b. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditaran este requisito mediante certificación del representante legal, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de estos conceptos si a ello están obligados o por el contrario que no están obligados a realizar estos pagos, en los términos de las leyes de su país de origen.

c. Tratándose de persona natural, deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento de acuerdo al artículo 9 de la ley 828 de 2003, en la cual manifieste que se encuentra afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independiente (Salud, Pensión).

En caso que el OFERENTE tenga personal a cargo, deberá indicar en su declaración bajo la gravedad de juramento, que su personal se encuentra igualmente afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de aplicar.

En todo caso, deberán tener presente que, en caso de perfeccionarse el contrato, deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como independiente, sobre la base del 40% del valor del contrato y realizar los aportes conforme con lo establecido en la ley 797 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, y demás normas vigentes que regulan la materia.

d. Tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, las anteriores declaraciones las emitirá directamente el OFERENTE a través de la correspondiente certificación.

Nota: Para acreditar el presente requisito el oferente podrá hacer uso del Formato denominado "Certificación de Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales".

3.1.4 Copia Registro único tributario – RUT

a. EL OFERENTE persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá aportar a LA EMPRESA copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.

b. En caso que el OFERENTE sea una persona natural extranjera que no tenga domicilio en Colombia, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

c. En caso que el OFERENTE sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio en Colombia y por lo tanto no esté inscrita en la Cámara de Comercio, ni posea número de NIT, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar los términos de la oferta cada oferente deberá incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual sólo podrá ser presentada bajo la forma de: (i) contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá (i) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado; (ii) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre. (iii) la no suscripción del Contrato por parte del Oferente sin justa causa. (iv) El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato.

Las garantías deberán cumplir los siguientes requisitos particulares y generales:

a) **Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada**. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia. De conformidad con lo señalado en el artículo 1092 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

   La garantía debe ser aportada por el oferente bajo el régimen general de ***entidad pública con régimen privado de contratación***, adicionalmente debe incorporar ***el clausulado particular del Metro de Medellín*** que se detalla en el ANEXO. ANALISIS DE RIESGOS**.**

   El OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, en la cual consten la identificación o referencia de la póliza y el valor total pagado por concepto de prima.

   Adicionalmente, se recuerda que dentro del software de abastecimiento, en el evento RFQ se encuentra cargado el documento llamado **"ANEXO DE SEGUROS EN CONTRATO PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el proceso y el futuro contrato, en caso de optar por expedir las pólizas en el marco de dicho programa.

   NO será aceptada por la Empresa clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, ni condiciones diferentes a las indicadas en el anexo.

b) **Garantía bancaria**. Esta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo independiente e incondicional de pagar directamente a la EMPRESA, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en este documento. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

   i. Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la EMPRESA el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se realice la reclamación por el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía de Seriedad.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

ii. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma se expedida por una entidad financiera del extranjero.

iii. La garantía bancaria debe ser a primer requerimiento de la EMPRESA deberá ser irrevocable y suficiente.

iv. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

c. Características generales de las garantías: Cualquiera que sea el tipo de garantía otorgada deberá cumplir con las siguientes características:

(i) El valor asegurado corresponderá al diez por ciento **(10%)** del presupuesto oficial del proceso.

(ii) Deberá permanecerá vigente por tres **(03)** meses contados desde la Fecha de Cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la EMPRESA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EMPRESA

(iii) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la EMPRESA

(iv) Deberá señalar el número/objeto del presente proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL:
Si EL OFERENTE acredita las condiciones de Emprendimiento y Empresas de Mujeres, o calidad de Mipymes o la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo previsto en este documento y en las normas específicas sobre esa materia (Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, aclaren o complementen) , el valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta podrá corresponder al ocho por ciento **[8%]** del presupuesto oficial y con la vigencia señalada en el primer inciso de este numeral.

Nota 1: La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.

3.1.6 Criterios diferenciales de Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Para los efectos de aplicación de los criterios diferenciales que se hayan definido en el presente proceso para Mipymes o de Emprendimiento y Empresas de Mujeres EL OFERENTE **que pretenda o requiera** optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

A. Mipyme -

EL OFERENTE que acredite su condición de MIPYME deberá aportar en los siguientes documentos:

(i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente

B. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

EL OFERENTE que pretenda acreditar su condición de emprendimiento y empresa de Mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, deberá acreditar una de las dos siguientes condiciones o ambas así:

(i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente requisito deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Los oferentes que tengan la calidad de fundaciones no serán objeto del beneficio indicado en este numeral**.**

3.1.7 Criterios diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para los efectos de aplicación del criterio diferencial en el presente proceso para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad EL OFERENTE que pretenda o requiera optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el **certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social**, así como el título profesional correspondiente.
b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil
c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.2 DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

3.2.1 Certificado Partner AWS

El OFERENTE deberá aportar certificado expedido por AWS para acreditar que es Partner AWS en nivel Select o superior, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante toda la vigencia del contrato.

3.2.2 Experiencia del OFERENTE

El OFERENTE deberá acreditar su experiencia en dos (2) contratos ejecutados o en ejecución, suscritos a partir del 1 de enero del año 2022, cuyo objeto o alcance corresponda a las actividades de mantenimiento, soporte y/o desarrollo de plataformas en nube cuya sumatoria en valores ejecutados, corresponda como mínimo setecientos millones de pesos ($700.000.000).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La información aquí solicitada deberá ser acreditada a través del documento indicado en las notas siguientes, el cual en todo caso deberá ser expedido por la empresa contratante, es decir, la empresa que recibió el servicio y deberá contener la información suficiente para acreditar el requisito detallado anteriormente, tal como la siguiente:

- Empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto y/o Alcance del contrato.
- Porcentaje de participación (cuando hubiese sido en forma asociativa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato o tiempo de duración total del contrato
- Valor final del contrato y en todo caso, el ejecutado.
- Funcionario responsable o contacto y número telefónico.

NOTA 1: Los contratos que no cumplan con las especificaciones definidas no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia

NOTA 2: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio.

NOTA 3: En caso tal que, en los certificados de experiencia aportados por EL OFERENTE, no se indiquen las fechas de inicio y terminación (día/ mes/año) del contrato solicitadas, se tomarán en cuenta para el cálculo del tiempo de experiencia del OFERENTE, el último día del mes de inicio del contrato y el primer día del mes de terminación del contrato.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 5: No se aceptará para acreditar la experiencia, los originales o copias de contratos, actas de liquidación parcial, puesto que no contienen la totalidad de la información solicitada. obstante lo anterior, como complemento a los certificados de experiencia, el Oferente podrá presentar el Acta de liquidación final, acta de recibo final a satisfacción o acta de cierre del contrato, sin que sea posible que los reemplacen en su totalidad

NOTA 6: Si el OFERENTE relaciona contratos en los cuales haya participado en una forma asociativa, serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida, si en la certificación consta que como integrante de la forma asociativa desarrolló las actividades objeto del contrato a celebrar. El valor del contrato a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 7: En consonancia con lo previsto en las Condiciones Generales sobre Información Inexacta, LA EMPRESA podrá realizar las verificaciones o aclaraciones directas que estime pertinentes frente a la información o documentación suministrada por el OFERENTE cuando tenga dudas respecto de ello, lo cual comprende, entre otros, solicitar aclaraciones de manera directa a las entidades certificadores, pero en todo caso esta facultad no implica la solicitud de documentos o certificaciones que no hayan sido presentada en la oferta.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 8: En caso de certificados dados en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) se tomará para el cálculo de la cuantía de que trata este numeral, el valor del SMLMV del año en que terminó el contrato que se presenta como experiencia.

NOTA 9: Para certificaciones expresadas en dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

- **a.** La experiencia certificada en dólares americanos se calculará de acuerdo con la TRM publicada por el Banco de la Republica de Colombia de la fecha de terminación del contrato que se está certificando.
- **b.** Después de realizar el procedimiento del literal anterior, se dividirá el valor resultante en pesos por el SMMLV vigente a la fecha indicada como terminación del contrato acreditado.

NOTA 10. Para certificaciones expresadas en moneda diferente a dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

- **a.** Se deberá convertir dicha moneda a dólares americanos, tomando la "tasa de cambio venta" que rija entre estas dos monedas en la fecha indicada como terminación del contrato acreditado.Para el efecto, se utilizará la tasa de cambio que informe el Banco de la Republica en su página Web o en su defecto la fuente de información que corresponda, vigente según las fechas indicadas anteriormente.

- **b.** Realizado lo anterior, se deberá reexpresar de dólares americanos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República en su página Web, vigente a la fecha de terminación del contrato que se está certificando.

En cada certificación aportada, EL OFERENTE deberá indicar la fecha de terminación del contrato que se está certificando o la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución]. y la tasa de cambio de la conversión utilizada, esto último en el evento de estar señalado su valor en moneda diferente a la solicitada.

4 CAPITULO EVALUACIÓN

LA EMPRESA aplicará los criterios de calificación a cada una de las ofertas de los oferentes participantes que resulten habilitados y definirá el orden de elegibilidad mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio.

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Económico	90
Industria Nacional	10
TOTAL	**100**
Emprendimiento de Mujeres	0.25

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4.1.1 FACTOR ECONÓMICO (90 PUNTOS)

Precio total de la oferta: A la oferta de menor valor se le asignarán 90 Puntos, y a las demás se les asignará el puntaje en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = \frac{P_b}{P_e} * 90$$

Dónde:

P_P = Puntaje por precio

P_e = Oferta en estudio

P_b = Oferta más económica

Todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

Los datos serán extractados del Formato de Valor total de oferta, una vez realizadas por LA EMPRESA las correcciones aritméticas a que hubiere lugar.

Las ofertas serán calificadas incluido IVA, este será el valor a considerar para efectos de determinar el "Valor de la oferta". El valor total de la oferta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial

4.1.2 INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

4.1.2.1 SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán diez (10) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las d**os (2) condiciones que se detallan a continuación,** una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

i personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
ii personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
iii personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
iv Figuras Asociativas conformadas por estos

B. Condición 2 (Opción 2) Mano de Obra Nacional

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

  En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Empresa definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
b) **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
c) **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
d) **Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional.** las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

   I. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza.

      Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

   II. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera.

      Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien, La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral **y con la vigencia respectiva.**

      En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

III. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

4.1.2.2 SERVICIO EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al Oferente Extranjero (sin derecho a trato nacional) que incorpore servicios nacionales en los términos descritos en esta sección. Para efectos de este proceso de selección se consideran servicios extranjeros:

a. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
b. Las Ofertas presentadas por Figuras Asociativas que incluyan miembros extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no les aplique trato nacional.

Estos oferentes podrán obtendrán el puntaje indicado en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas

Compromiso de vinculación de personal colombiano	Puntaje
Menor al 40%	0 puntos
igual al 40% y menor o igual al 60%	1 puntos
Mayor al 60% y menor al 80%	3 puntos
Igual o superior al 80%	5 puntos

NOTA 1: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir el **Formato Puntaje de Industria Nacional**

4.1.2.3 Reglas Generales sobre Industria Nacional:

a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación
b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje
c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato

4.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

EL OFERENTE que acredite las condiciones de Emprendimiento y empresas de Mujeres conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a lo indicado en el numeral 2.1.2.3 de este documento obtendré un valor de 0.25 puntos adicionales que se sumará al puntaje final obtenido por este.

NOTA 1: El puntaje acá indicado será equivalente a CERO (0) cuando el oferente NO cumpla con las condiciones legales que se requieren para acceder a los puntos acá regulados ni tampoco serán otorgados si durante el presente proceso los requisitos indicados en el numeral 2.1.2.3 fueron objeto de subsanación.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020)

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por la Empresa, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. El primer lugar se asignará a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota. Acreditación:

i. Servicios: Se verificará el origen de los servicios de acuerdo a las siguientes reglas:

a) **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
b) **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
c) **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta respectiva.

ii. Bienes: Se acreditará a través de certificación de bienes de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (este último cuando aplique).

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas anteriormente.

2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota. Acreditación:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario en la que debe constar su condición de mujer cabeza de familia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección vigente, que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas en los párrafos anteriores (mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado del representante legal o del revisor fiscal, en caso de tenerlo, en los que se evidencie o certifique su participación societaria en la persona jurídica.

Proponente plural: Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta]. Durante la ejecución del contrato deberá mantenerse vinculado al personal en las condiciones señaladas en este numeral.

Nota. Acreditación: Los oferentes que pretendan que esta información sea tomada en cuenta como criterio de desempate deben presentarlo con su oferta a través de la (i) certificación que para el efecto debe emitir por una parte el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo en relación con el total de personas incluidas en la planta de personal del oferente o del miembro del esquema asociativo y (ii) la que por otro lado emite el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual en su planta de personal y el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y con el que pretenda acreditarse este requisito.

4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción* de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota. Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

proceso de selección. (artículo 3 ley 2040 de 2020). Para el otorgamiento del del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla la condición prevista en este numeral deberán emitir certificado, que se emite bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiaro de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para los efectos del presente requisito solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 y que hayan estado vinculados con una anterioridad al cierre del proceso de selección igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, según lo establecido en la ley 2069 de 2020 (Art. 35 numeral 5).

Nota. Acreditación: Anexar (i) Un documento suscrito por la persona natural, el revisor fiscal en caso de tenerlo o el representante legal del oferente, en el cual bajo gravedad de juramento se indique el número de empleados que conforman la nómina, el porcentaje de trabajadores de esta nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas la cual debe ser al menos del diez por ciento (10%) y (ii) Presentar la certificación o constancia que sobre esa persona expida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Ambas del Ministerio del Interior; o a falta de estas, en forma subsidiaria, la autoridad competente de cada comunidad.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones la cual debe ser al menos del diez por ciento (10%) de su nómina. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

6. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual estás personas tengan participación mayorataria; o, la de un proponente plural constituido por personas naturales en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas estás personas tengan participación].

Nota Acreditación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la persona se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración o vi) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de referirse a la persona jurídica, en la cual participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente, deberá aportar certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, en el que se evidencie o certifique la participación societaria de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para efectos de consorcios o uniones temporales el factor se acreditará a través de la presentación de certificación suscrita por el representante legal de el o los miembros que tengan personal en estas condiciones. Sin embargo, bastará que en al menos uno de ellos existan personas con esta condición efectivamente vinculadas en los términos del presente numeral.

7. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otros de los miembros del proponente plural].

Nota. Acreditación: Se acreditará de manera particular para cada condición conforme a las notas y requisitos ya expuestos para cada caso del tipo de personas naturales, ya sea mujer cabeza de familia y la persona reincorporada.

Personas jurídicas: Adicionalmente deberá aportar certificado de existencia y representación legal o los documentos estatutarios respectivos o acta del órgano social competente, en los que se evidencie la participación societaria de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración que sea acredita como criterio de desempate.

Proponente plural: Adicionalmente se deberá aportar el acta de constitución en la que se acredite la participación de sus miembros en los que se evidencie la participación societaria de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración que se acredita como criterio de desempate.

8. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuale.

Nota. Acreditación: Para las Mipymes deberá aportar el certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el cual conste la clasificación empresarial, de conformidad a lo previsto las normas que reglamentes o regulen la materia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser expedida por la Superintendencia Solidaria en el respectiva certificado de existencia y representación donde conste su naturaleza.

9. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota. Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 8.

10. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota. Acreditación: Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, donde se pueda constatar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para el proponente plural debe aportar la acreditación del tamaño empresarial y el documento de constitución.

11. Si persiste el empate, se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota. Acreditación: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nota de acreditación: Literal a) certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que el proponente persona natural alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Literal b) se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad. Igualmente, certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que las personas que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Literal c) si el miembro del proponente plural que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF es persona natural mediante certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que dicho integrante alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Si el integrante es persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad. Igualmente, certificación expedida por el Defensor de Familia que conoció el proceso administrativo de restablecimiento de derechos donde conste que las personas que presentan la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Nota: Las certificaciones para acreditar las circunstancias de la presente causal no podrán tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario contados desde el cierre de presentación de oferta.

Proponente plural: Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

13. Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.

Descripción del Método Aleatorio: Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:

En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será asignado al proponente cuyo número de balota coincida con la primera balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en el acápite denominado criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación.

NOTA 2: EL OFERENTE que pretenda hacer valer algunos de los requisitos de desempate de los numerales 2 al 7 deberán incluir además de lo descrito en cada numeral la autorización escrita de la persona natural respectiva donde autorice el uso de sus datos personales. La ausencia de uno cualquiera de los documentos exigidos conllevará la imposibilidad de aplicar el criterio de desempate.

5 CAPITULO 5. ANEXOS Y FORMATOS

5.1 FORMATOS

Formato 1. Carta de presentación de Oferta
Formato 2. Acreditación de Factor de Industria Nacional
Formato 3. Cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

5.1 ANEXOS

ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO. ANÁLISIS DE RIESGOS Y TABLA CONPES
ANEXO. ANÁLISIS TRIBUTARIO
ANEXO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO. CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O ADJUDICACIÓN
ANEXO. SEGUROS EN CONTRATOS PSC

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.